

INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL
COMITÉ TÉCNICO NACIONAL

México, D.F., a 26 de febrero de 2015

PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2015, ACUERDO COTEC/E-1º/02-2015/04

ANTECEDENTES:

Las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Economía Social para el ejercicio fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2014 (Reglas de Operación vigentes), señalan respecto a la formalización de la entrega de apoyos, estímulos y aportaciones, lo siguiente:

“8. Proceso de atención de apoyos o aportaciones en efectivo INTEGRA, CRECE y para Banca Social”.

8.4. Formalización de entrega del apoyo

La dispersión de recursos en efectivo podrá realizarse a través de la TESOFE abonando a las cuentas con CLABE; del Banco de Ahorro Nacional y Servicios Financieros (BANSEFI) y/o L@ Red de la Gente; o mediante giro telegráfico por medio de Telecomunicaciones de México (TELECOMM); conforme al Lineamiento que emita el Comité Técnico Nacional.

Este Comité Técnico Nacional del Instituto Nacional de la Economía Social (INAES), órgano colegiado auxiliar para la operación del Programa de Fomento a la Economía Social, está facultado a emitir el presente lineamiento.

JUSTIFICACIÓN:

A efecto de eficientar y transparentar la entrega de recursos en efectivo y aportaciones a los beneficiarios y las Instancias para la promoción y el fomento de la economía social (INPROFES), se requieren precisar los supuestos bajo los cuales operará cada uno de los medios de dispersión previstos en la regla aludida.

FUNDAMENTO LEGAL:

El Comité Técnico Nacional es competente para emitir el presente lineamiento, con fundamento en los artículos 6, fracción II y, 13, del Acuerdo de organización y funcionamiento del Instituto Nacional de Economía Social (D.O.F. 22-VII-2013); en las reglas 8.4 y 13.2, fracción II, letras h y j, de las Reglas de Operación vigentes; así como en el artículo 7, fracción VIII, del Manual de Operación del Comité Técnico Nacional.

ACUERDO: Para efectos de la dispersión de los recursos correspondientes a los estímulos, apoyos o aportaciones, a que se refieren las Reglas de Operación vigentes, se estará a los siguientes lineamientos:

Primero. - Para las dispersiones de recursos en efectivo a través de la TESOFE abonando a las cuentas con Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), las Transferencias Electrónicas de Fondos no limitan el monto máximo.

Los beneficiarios o la INPROFES deberán presentar contrato de apertura de cuenta o estado de cuenta que contenga el número de cuenta CLABE y se aprecie que está debidamente abierta a nombre del OSSE legalmente constituido o a nombre del representante social del grupo social o bien a nombre de la INPROFES.

En cuanto a abonos en cuenta de beneficiarios que opten por el abono en cuenta en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (BANSEFI) y/o L@ Red de la Gente, no se determina monto máximo.

Los beneficiarios o la INPROFES deberán presentar contrato de apertura de cuenta o estado de cuenta que contenga el número de cuenta y se aprecie que está debidamente abierta a nombre del OSSE legalmente constituido o a nombre del representante social del grupo social o bien a nombre de la INPROFES.

Finalmente, los apoyos que deban ser pagados vía TELECOMM, obedecen a situaciones de excepción, solamente en el caso de que en las localidades no exista disponibilidad de servicios bancarios, podrá remitirse el recurso vía TELECOMM, y el monto máximo será de hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100MN).

Datos del domicilio, entidad, municipio y localidad del representante legal o social, a efecto de que la Delegación del INAES le comunique la sucursal más cercana en que podrá cobrar el giro telegráfico.

El beneficiario deberá presentar en la sucursal TELECOMM:

Identificación oficial vigente del representante legal o social.

Recibo de liberación de apoyo en el que se muestre el número de registro otorgado por el INAES.

Las sucursales telegráficas de TELECOMM están reveladas en el portal institucional del INAES.

Segundo.- Las unidades administrativas que operan los distintos tipos de apoyo, podrán elegir uno o más medios de dispersión de los señalados en las Reglas de Operación vigentes, el o los cuales se especificarán en las convocatorias respectivas

Así lo acordaron los integrantes asistentes a la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico Nacional de fecha 26 de febrero de 2015.

ATENTAMENTE

El Secretario Técnico



JUAN CARLOS ARROYO GARCÍA